

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

BUENOS DÍAS A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES, INICIAMOS ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL QUE ME PERMITÍ CONVOCAR, DENTRO DEL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS SETENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO CUARTO, NUMERALES DOS Y SEIS, QUINTO, NUMERAL DOS, SEXTO, NUMERAL UNO, FRACCIÓN PRIMERA, DÉCIMO SEXTO, NUMERAL UNO, FRACCIÓN SEGUNDA, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE REUNIONES Y SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. ASI MISMO LA PRESENTE SESIÓN TENDRÁ UNA NATURALEZA MIXTA, POR LO QUE TAMBIÉN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “GOOGLE MEET”. SECRETARIA EJECUTIVA POR FAVOR PROCEDA AL PASE DE LISTA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM.

SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, ME PERMITO REALIZAR EL PASE DE LISTA PARA VERIFICAR QUÓRUM LEGAL, CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ (**PRESENTE**); CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ (**PRESENTE SECRETARIA, BUENOS DÍAS A TODAS LAS PERSONAS**), GRACIAS; CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL (**GRACIAS SECRETARIA, BUEN DÍA, PRESENTE**); CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS MACÍAS MACÍAS (**BUENOS DÍAS, PRESENTE**), BUENOS DÍAS; CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JAVIER MOJARRO ROSAS (**HOLA BUEN DÍA, PRESENTE**); CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ (**BUENOS DÍAS, PRESENTE**); CONSEJERO ELECTORAL MAESTRO FRANCISCO ANTONIO ROJAS CHOZA (**BUENOS DÍAS SECRETARIA, PRESENTE**) BUENOS DÍAS; DE MANERA VIRTUAL, REPRESENTACIÓN DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LICENCIADO ENRIQUE RODRÍGUEZ DELGADO (**GRACIAS, BUENOS DÍAS, PRESENTE**), GRACIAS. CONSEJERA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE LA ASISTENCIA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA ES LA SIGUIENTE, SIETE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES, INCLUIDA USTED, LA REPRESENTACIÓN DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y LA DE LA VOZ, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y OCHO FRACCIÓN CUARTA DEL CÓDIGO ELECTORAL, DECLARO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN, A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA HARÁ LA DECLARATORIA DE INSTALACIÓN, POR LO QUE LES PIDO A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES NOS PONGAMOS DE PIE.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

SIENDO LAS DOCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, TOMAMOS ASIENTO POR FAVOR. SECRETARIA EJECUTIVA LE SOLICITO NOS DÉ A CONOCER EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA FUE PROPORCIONADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES A CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN ESTE CONSEJO GENERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO, NUMERAL DOS, DEL REGLAMENTO DE REUNIONES Y SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, Y ES EL SIGUIENTE: **PUNTO NÚMERO UNO**, PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA, PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO; **PUNTO NÚMERO DOS**, PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA CONSULTA FORMULADA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DEL DR. JUAN ROJAS GARCÍA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

GRACIAS SECRETARIA EJECUTIVA, INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, SI DESEAN REALIZAR ALGUNA OBSERVACIÓN, MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO OBSERVACIONES, SECRETARIA EJECUTIVA POR FAVOR LEVANTE LA VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:

ASÍ SE HARÁ, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR EL ORDEN DEL DÍA AL QUE HE DADO LECTURA POR FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, GRACIAS, CONSEJERA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PLANTEADO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

GRACIAS SECRETARIA, PROCEDA POR FAVOR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:

CONSEJERA PRESIDENTA, A FIN DE AGILIZAR EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, ME PERMITO SOLICITAR SE AUTORICE LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LO GENERAL DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SEÑALADOS COMO UNO Y DOS, Y EN SU CASO, RENDIR UNA NOTA EJECUTIVA O DAR LECTURA A LOS PUNTOS DE ACUERDO, EN EL CASO DE QUE ASÍ ME LO INDIQUE.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

GRACIAS, POR FAVOR CONSULTE A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA SOLICITUD QUE USTED PLANTEA.

SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI ESTÁN DE ACUERDO EN AUTORIZAR LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LO GENERAL DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS COMO UNO Y DOS, Y EN SU CASO RENDIR UNA NOTA EJECUTIVA O DAR LECTURA A LOS PUNTOS DE ACUERDO RESPECTIVOS O RESOLUTIVOS, EN EL CASO DE QUE ASÍ ME LO INDIQUEN, POR FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, MUCHAS GRACIAS. CONSEJERA PRESIDENTA LE INFORMO QUE LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

GRACIAS SECRETARIA, POR FAVOR PROCEDA CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA QUE NOS OCUPA.

SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:

DE ACUERDO A SU INSTRUCCIÓN CONSEJERA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE EL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA, PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO.

https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-03-08/CG-A-28/25/1. CG-A-28-25 Acuerdo Documentaci%C3%B3n y Material Electoral_eT33Qg7.pdf

https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-03-08/CG-A-28/25/1. CG-A-28-25 Anexo_%C3%9Anico Acuerdo Documentaci%C3%B3n y Materia_zTn19eG.pdf

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

GRACIAS SECRETARIA, INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO U OBSERVACIÓN QUE REALIZAR, LES PEDIRÍA HACERLO EN ESTE MOMENTO. TIENE EL USO DE LA VOZ LA CONSEJERA ELECTORAL MARIANA RAMÍREZ.

CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ:

BUENAS DÍAS, TARDES, VOY A PRESENTAR UN VOTO PARTICULAR Y POR LO QUE SOLICITARÍA IGUAL SI LLEGÓ AL TIEMPO SE ME ACUMULE LA SEGUNDA RONDA POR FAVOR.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

DE ACUERDO.

CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ:

GRACIAS LA PROPUESTA DE ESTE VOTO, ES QUE SE HOMOLOGUE LA INSTRUCCIÓN AL ELECTORADO PARA QUE EN TODAS LAS ELECCIONES, PERDÓN ES RESPECTO AL ANEXO DE LA IMPRESIÓN, DEL MODELO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS, PARA QUE LA INSTRUCCIÓN AL ELECTORADO EN TODAS LAS ELECCIONES, VOY A HABLAR DE ELECCIONES, DEBIDO A QUE CADA BOLETA TRAE MÁS DE UNA, EN GENERAL EXCEPTO UNA DE ELLAS ,Y QUE TODAS LAS ELECCIONES QUEDE DE LA MISMA FORMA QUE SE PROPONE PARA LAS ELECCIONES DE PERSONAS JUZGADORAS MERCANTILES TRADICIONALES Y PERSONAS JUZGADORAS CIVILES, ESTO ES QUE LA INSTRUCCIÓN SEA, ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A “N” CANTIDAD, SEGÚN CARGOS A ELEGIR, PERSONAS, LO ANTERIOR POR LAS SIGUIENTES RAZONES: LA INSTRUCCIÓN QUE INDICA EN EL RESTO DE LAS ELECCIONES ESTABLECER, AL ESTABLECER ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A “N” CANTIDAD SEGÚN CARGOS A ELEGIR MUJERES Y “N” CANTIDAD SEGÚN CARGOS A ELEGIR HOMBRES, VULNERA LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, PLURALIDAD, ELECCIONES AUTÉNTICAS Y PARIDAD, PRINCIPIOS QUE NO TIENEN POR QUÉ CONTRAPONERSE DENTRO DE LA PROPUESTA QUE PRESENTO, AL CONTRARIO COEXISTEN. DE LO ANTERIOR, LO QUE SE BUSCA GARANTIZAR CON LA PRESENTE PROPUESTA SON DOS PUNTOS TORALES, ELECCIONES AUTÉNTICAS MEDIANTE PLURALIDAD DE OPCIONES, Y LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA MEDIANTE MEDIDAS DE NIVELACIÓN Y PARIDAD DE GÉNERO, PARA MAYOR CLARIDAD DE LOS ARGUMENTOS QUE PRESENTARÉ, SERÁN DESGLOSADOS POR SEPARADO Y ESPECIFICANDO EN CADA ELECCIÓN EN LA QUE AFECTAN EN MAYOR MEDIDA, AUNQUE COMO COMENTÉ, HABLAMOS DE UN TODO QUE BUSCA BENEFICIAR LA VOLUNTAD POPULAR Y LA PARIDAD EN GENERAL, PRIMER PUNTO ELECCIONES AUTÉNTICAS MEDIANTE PLURALIDAD DE OPCIONES, ESTE ARGUMENTO SE CENTRA PRINCIPALMENTE EN LAS ELECCIONES DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DE PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA ORAL MERCANTIL, COMO ES BIEN SABIDO LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ACTIVA LOS MECANISMOS LEGALES

PARA QUE EVENTUALMENTE SE PUEDA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN LAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE LO QUE CABE RESALTAR QUE DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DE LOS ARTÍCULOS REFORMADOS, ASÍ COMO DE LOS INTOCADOS EN LO QUE RESPECTA A LA FORMA DE ELEGIR, NO EXISTE DISPOSICIÓN QUE EXCLUYA, DISCRIMINE O MODIFIQUE LA NATURALEZA DEL SUFRAGIO, EL CUAL POR DEFINICIÓN DEBE SER UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, RECONOCIDO ASÍ A NIVEL INTERNACIONAL Y PLASMADO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, AL MENCIONAR QUE LA VOLUNTAD DEL PUEBLO ES LA BASE DE LA AUTORIDAD DEL PODER PÚBLICO, ESTA VOLUNTAD SE EXPRESARÁ MEDIANTE ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE HABRÁN DE CELEBRARSE PERIÓDICAMENTE POR SUFRAGIO UNIVERSAL E IGUAL Y POR VOTO SECRETO U OTRO PROCEDIMIENTO EQUIVALENTE QUE GARANTICE LA LIBERTAD DEL VOTO, DERECHO HUMANO DE IGUAL FORMA PROTEGIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS CUARENTA Y UNO Y NOVENTA Y SEIS, QUE HABLAN DE ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS, QUE SEAN ELEGIDOS DE MANERA LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, EN RESUMEN, ASÍ COMO LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE INDICA QUE SE REALIZARÁN ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, AUNADO A LO ANTERIOR SE PRECISAN ALGUNOS CONCEPTOS A FIN DE ABUNDAR EN EL PRESENTE ARGUMENTO, COMO VOTO LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, ESTO COMO UNA EXPRESIÓN LIBRE, CONFIDENCIAL Y AUTÉNTICA DE LA VOLUNTAD DEL CIUDADANO, CONFORME AL LIBRO DERECHO ELECTORAL MEXICANO, LIBRO DE TEXTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL, LA LIBERTAD EN LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO DE LA CIUDADANÍA SE EXPLICA, ESTABLECIENDO QUE, ABRO CITA, AL EMITIR SU VOTO EL CIUDADANO DEBE ELEGIR DE ACUERDO A SU VOLUNTAD, SIN INFLUENCIA EXTERIOR, ADEMÁS EL ELECTOR DEBE CONTAR CON UNA PLENA CAPACIDAD DE DECISIÓN, ES DECIR DEBE TENER OPCIONES POLÍTICAS, GENUINAS DE ELECCIÓN, DERIVADAS DE UN SISTEMA COMPETITIVO ENTRE LOS CONTRINCANTES, IMPLICA EL DERECHO Y LA OPORTUNIDAD DE ELEGIR ENTRE VARIAS OPCIONES, LO QUE SUPONE LA EXISTENCIA DE UNA OFERTA PLURAL QUE FORME ALTERNATIVAS POLÍTICAS, CIERRO CITA, CON LO ANTERIOR SE GARANTIZA QUE EL ELECTORADO EN REALIDAD PUEDA EJERCER UN DERECHO A ELEGIR, PUES A DIFERENCIA DE LOS REGÍMENES AUTORITARIOS, LAS DEMOCRACIAS REPRESENTATIVAS, SE CARACTERIZAN POR LA DIVISIÓN DE PODERES Y LA RENOVACIÓN PERIÓDICA DE LOS CARGOS MEDIANTE ELECCIONES COMPETITIVAS, LIBRES Y AUTÉNTICAS, ENTENDIDO COMO AUTÉNTICO, SEGÚN ESTE MISMO LIBRO QUE CITABA DICE, LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES DEBE REFLEJARSE DE MANERA CIERTA Y POSITIVA EN EL RESULTADO DE LOS COMICIOS, CIERRO CITA, HACE FALTA TAMBIÉN EXPANDIR ESTE CONCEPTO DE LA AUTENTICIDAD, MÁS ALLÁ DE LA MANERA DE PRESENTACIÓN FIEL DE VOLUNTAD DE LOS VOTANTES, PARA INCLUIR TAMBIÉN EN ESTE RUBRO LA CALIDAD DE LA CONTIENDA ELECTORAL, TAL Y COMO LA SEMÁNTICA LO INDICA, ALGO AUTÉNTICO ES ALGO GENUINO NO APÓCRIFO O FRAUDULENTO, LO ANTERIOR SE ROBUSTECE CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS MERAMENTE GRAMATICALES, QUE ES ELECCIÓN, ACCIÓN Y EFECTO DE ELEGIR, ESCOGER O

PREFERIR A ALGUIEN O ALGO PARA UN FIN, PLURALIDAD MULTITUD, NÚMERO GRANDE DE ALGUNAS COSAS O EL MAYOR NÚMERO DE ELLAS, SINÓNIMOS, DIVERSIDAD, MULTIPLICIDAD, ABUNDANCIA, CON LO MENCIONADO SE CONCLUYE QUE, UNA ELECCIÓN AUTÉNTICA Y PLURAL ES UN PROCESO DE COMPETENCIA POLÍTICA DONDE EXISTE UNA VERDADERA CONTIENDA ENTRE LAS CANDIDATURAS Y LA OPCIÓN DE QUE EL ELECTORADO PUEDA ELEGIR ENTRE ESTAS, ASÍ COMO UNA VERDADERA INCERTIDUMBRE CON RESPECTO AL RESULTADO DE LOS COMICIOS, POR LO QUE EN ESTAS DOS ELECCIONES QUE SE ABORDAN EN EL PRESENTE PUNTO, AL INDICARLE AL ELECTORADO ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A TRES MUJERES, CUANDO ÚNICAMENTE EXISTEN TRES MUJERES POR ELEGIR Y ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UNA MUJER CUANDO ÚNICAMENTE EXISTE UNA MUJER POR ELEGIR, SE CONTRAVIENE CON LAS CONDICIONES DE PLURALIDAD Y AUTENTICIDAD QUE DEBEN TENER UNA ELECCIÓN. EL SIGUIENTE PUNTO, QUE TOCA A LAS ELECCIONES DE LAS BOLETAS RESTANTES, ES LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA, LO QUE SE BUSCA MEDIANTE MEDIDAS DE NIVELACIÓN Y PARIDAD DE GÉNERO. EL ARTÍCULO TREINTA Y CINCO DE LA CONSTITUCIÓN, ESTABLECE EN SU FRACCIÓN SEGUNDA, QUE SON LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA PODER SER VOTADA EN CONDICIONES DE PARIDAD, PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ADEMÁS LA RECIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO, FRACCIÓN DÉCIMO OCTAVA, QUE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEBERÁ REALIZAR LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN, PUBLICAR LOS RESULTADOS, ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y ASIGNAR LOS CARGOS OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, OBLIGACIÓN REITERADA POR LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y CUATRO A, SEGUNDO PÁRRAFO Y ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO, FRACCIÓN TERCERA, PERDÓN, AL ESTABLECER QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EMITIRÁ LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE MANERA PARITARIA, CONFORME A LOS CARGOS DE ELEGIR, INICIANDO CON LAS MUJERES MÁS VOTADAS, DEFINIDA LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL ARTÍCULO TERCERO INCISO D) BIS DE LA LEGIPE, COMO IGUALDAD POLÍTICA ENTRE MUJERES Y HOMBRES SE GARANTIZA CON LA ASIGNACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO DE MUJERES Y CINCUENTA POR CIENTO HOMBRES EN CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y EN NOMBRAMIENTOS DE CARGOS POR DESIGNACIÓN, CON LO ANTERIOR SE CONSAGRA CLARAMENTE EN LA LEY, QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CARGOS SE REALICE DE MANERA PARITARIA, ESTO ATENDIENDO A LA MAXIMIZACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES, COMO COMENTABA, NO TIENE COMO POR QUÉ ENCONTRARSE ESTA PLURALIDAD, EQUIDAD CONTRA LA PARIDAD, RESPECTO AL ARGUMENTO DE QUE INDICAR EL NÚMERO EXACTO DE LAS MUJERES QUE PUEDEN SELECCIONAR EN CADA ELECCIÓN, ES PARA AUMENTAR SU POSIBILIDAD DE SER ELEGIDAS, ESTO ES CONTRARIO A LA MAXIMIZACIÓN DE SUS DERECHOS, PUES LO QUE HACE ES PONER UN TECHO, QUE MÁS QUE AUMENTAR LA PROBABILIDAD DE ELEGIRLAS LIMITA AL ELECTORADO A ELEGIR UN NÚMERO MÍNIMO DE MUJERES, LO QUE PROBABILÍSTICAMENTE LES AFECTA, TAL Y COMO SE COMPRUEBA EN LOS SIGUIENTES NÚMEROS, UN POCO PARA PARA VERLO MÁS GRÁFICO, CON LA BOLETA QUE SE NOS PRESENTA EN LA ELECCIÓN

DE MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, LA PROBABILIDAD DE QUE SEA ELEGIDO EL GÉNERO FEMENINO, TIENE EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO CONTRA EL MASCULINO QUE ES EL OCHENTA Y TRES POR CIENTO, EN LAS DE PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA MIXTA, EN LO FEMENINO CUARENTA POR CIENTO CONTRA UN SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE PROBABILIDAD PARA EL MASCULINO, PERSONAS JUZGADORAS CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR, EL FEMENINO SOLO TIENE LA PROBABILIDAD DE SER ELEGIDO EN UN TREINTA Y OCHO POR CIENTO Y EL MASCULINO CINCUENTA POR CIENTO, PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA FAMILIAR, FEMENINO CINCUENTA POR CIENTO Y EL MASCULINO HASTA UN SETENTA Y CINCO POR CIENTO, POR LO QUE PARA RESOLVER LO ANTERIOR, ES QUE SE PROPONE UNA MEDIDA DE NIVELACIÓN, ENTENDIDA ESTA, COMO SE ESTABLECE EN EL AMPARO EN REVISIÓN 603/2019 RESUELTO POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE, AL AFIRMAR QUE, ABRO CITA, LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN DEBEN ENTENDERSE COMO AQUELLAS MEDIDAS QUE BUSCAN NIVELAR A LOS GRUPOS HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS PARA GARANTIZARLES UNA IGUAL CONSIDERACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ESTO CON EL FIN DE IGUALAR, CIERRO CITA, ESTO CON EL FIN DE IGUALAR LA PROBABILIDAD DE LAS MUJERES A SER ELEGIDAS, LO QUE SE PUEDE CONSEGUIR CON LA OPCIÓN DE QUE EL ELECTORADO PUEDA ELEGIR ENTRE EL TOTAL DE PERSONAS EN CADA ELECCIÓN, PUES CON ESTO CADA GÉNERO TENDRÍA EL CINCUENTA POR CIENTO DE PROBABILIDAD DE QUE SE LE ELIJA, CON LO CUAL SE BUSCA LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA Y DOTAR DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE SER ELEGIDAS A TODAS Y CADA UNA DE LAS CANDIDATURAS. SEGÚN LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EL TECHO DE CRISTAL ES UNA METÁFORA QUE DESIGNA UN TOPE PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA PÚBLICA, GENERADO POR LOS ESTEREOTIPOS Y LAS CONSTRUCCIONES CULTURALES DE LAS SOCIEDADES A TRAVÉS DEL TIEMPO, ESTE LÍMITE DETIENE LA ASCENSIÓN PIRAMIDAL DE LAS MUJERES HACIA PUESTOS DE ALTA JERARQUÍA E IMPIDE SU REALIZACIÓN PERSONAL EN LA ESFERA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTA PROPUESTA DE BOLETAS QUE SE NOS PRESENTA AL OBLIGAR AL ELECTORADO QUE ELIJA UNA CANTIDAD LIMITADA DE CANDIDATAS, SE ESTÁ IMPIDIENDO QUE PUEDAN SER ELEGIDAS UNA MAYOR CANTIDAD DE MUJERES Y POR LO TANTO MAXIMIZAR SU DERECHO A SER VOTADAS, ES VERDAD QUE SE PUEDE PRESENTAR EL ESCENARIO DE QUE LAS CANDIDATURAS FEMENINAS SEAN LAS MENOS VOTADAS, CUESTIÓN QUE COMO YA COMENTABA ESTÁ RESUELTA DESDE AMBAS REFORMAS, TANTO LA FEDERAL COMO LA LOCAL, QUE BUENO COMO YA LO COMENTABA PERDÓN, ANTE ESTE ESCENARIO, TAMBIÉN CABE RESALTAR QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL PASADO DIEZ DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, YA APROBÓ UN ACUERDO DONDE DETERMINA LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD, EL CUAL FUE IMPUGNADO Y RATIFICADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN DICHA SENTENCIA ESTE SE ADVIERTE QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN EL CONTEXTO DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO, NO SE TRATA DE UNA FACULTAD DERIVADA O INFERIDA SINO DE UNA COMPETENCIA EXPRESAMENTE ESTABLECIDA DE

FORMA PREVIA, EN VIRTUD DE ESTAR CONTENIDA EN EL TEXTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, INDISPENSABLE EN EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DE PARIDAD, TODA VEZ QUE LA MISMA REFORMA ESTABLECE QUE PARA LOS CARGOS EN DISPUTA, LA ASIGNACIÓN SERÁ ALTERNADA ENTRE HOMBRES Y MUJERES, SENTENCIA QUE VALIDA CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN EL PRECITADO ACUERDO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS, A RESERVA DE QUE ESTE CONSEJO GENERAL HAGA LO PROPIO RESPECTO A LAS REGLAS DE PARIDAD PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS QUE APLICARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL, CON LO ANTERIOR QUIERO DEJAR EN CLARO QUE LA PARIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CARGOS, SÍ O SÍ ESTARÁ GARANTIZADA. A MANERA DE CONCLUSIÓN QUIERO COMENTAR QUE EL DISEÑO DE LA BOLETA ELECTORAL PROPUESTO TRASTOCA LOS PRINCIPIOS YA MENCIONADOS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO CÓMO EL DISEÑO DE UNA BOLETA, INFLUYE EN LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO DE LA CIUDADANÍA, PUES SEGÚN DIVERSOS ESTUDIOS ELECTORALES LA VOLUNTAD DEL ELECTORADO PUEDE SER DESVIADA POR UN CONJUNTO DE ARTIFICIOS QUE MANIPULAN ENGAÑAN O DESCAMINAN UNA CONSTRUCCIÓN DE LA OPCIÓN ELECTORAL, FACTORES DENTRO DE LOS CUALES EL DISEÑO DE LA BOLETA ESTÁ CONSIDERADO, MOTIVO POR EL CUAL SE HA REALIZADO UNA EXTENSA REGLAMENTACIÓN AL RESPECTO, A FIN DE REGULAR EL TAMAÑO DE LAS IMÁGENES, FUENTES TIPOGRÁFICAS, COLOR, DISTRIBUCIÓN AL RESPECTO LA RED DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES “ACE”, HA CONJUNTADO EXPERIENCIAS AL RESPECTO Y DENTRO DE SUS CONCLUSIONES ENCONTRAMOS QUE INCLUSO EL ORDEN PUEDE SER DETERMINANTE PARA LA ELECCIÓN DE UNA CANDIDATURA, EN ESTA MISMA TEMÁTICA EN UN ESTUDIO CONJUNTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA DE ARGENTINA, A CARGO DE LOS INVESTIGADORES JUAN DODIC Y JUAN PABLO RUIZ NICOLINI, ENCONTRARON COMO RESULTADO QUE EL DISEÑO DE LA PAPELETA TIENE INFLUENCIA Y PUEDE CAUSAR EL VOTO DIFERENCIADO, MOTIVO POR EL CUAL LA PROPUESTA PRESENTADA ADEMÁS DE CONTENER INSTRUCCIONES INDUCTIVAS EN TÉRMINOS GENERALES, ESTAS CONTRAVIENEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA Y LIBERTAD DE ELECCIÓN, ADEMÁS DE TENER UN EFECTO QUE DESEQUILIBRA EL PISO PAREJO EN TÉRMINOS DE PARIDAD, PUES AL INDICAR AL ELECTORADO QUE DEBE VOTAR POR DETERMINADA CANTIDAD DE CANDIDATAS, EXCLUYE QUE EL RESTO DE LAS MUJERES PUEDAN RECIBIR UN VOTO Y EN SU LUGAR OBLIGA A ELEGIR UNA CANDIDATURA MASCULINA. COMO YA SE HA DICHO ESTE INSTITUTO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ORGANIZAR ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS, LO ANTERIOR A PESAR DE QUE COMO YA SE MANIFESTÓ POR MIS COLEGAS EN LA SESIÓN PASADA, LAS LISTAS RECIBIDAS NO REVISTEN PLURALIDAD NI PARIDAD, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DESDE NUESTRAS FACULTADES TÉCNICAS PODEMOS RESARCIR ESTOS INCONVENIENTES, AL DOTAR ELECTORADO DE UNA BOLETA QUE LE PERMITA, DENTRO DE LO POSIBLE, PARTICIPAR EN UNA ELECCIÓN EQUITATIVA, PLURAL Y PARITARIA, ES CUANTO, GRACIAS.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

GRACIAS CONSEJERA, ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA HILDA HERMOSILLO.

CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ:

GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, BUENAS TARDES NUEVAMENTE A TODAS LAS PERSONAS, DE IGUAL MANERA ME PERMITO MANIFESTAR UN VOTO PARTICULAR CON RESPECTO DEL ACUERDO CG-A-28/25, QUE EN ESTOS MOMENTOS SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, CONCRETAMENTE EN LO VERTIDO EN LA PÁGINA DIECISÉIS, ASÍ COMO EN LOS DISEÑOS PREVISTOS EN SU ANEXO ÚNICO, MISMOS QUE SE SOMETEN A NUESTRA CONSIDERACIÓN, Y BUENO PUES ESTA EXPRESIÓN SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO SIETE, FRACCIÓN NUEVE DEL REGLAMENTO DE REUNIONES Y SESIONES DE ESTE CONSEJO GENERAL, LA RAZÓN ES PORQUE NO ESTOY DE ACUERDO, EN TÉRMINOS SIMILARES A LOS PRESENTADOS POR QUIEN ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA VOZ, LA CONSEJERA MARIANA RODRÍGUEZ, CON QUE SE AÑADAN INSTRUCCIONES DE GÉNERO EN OCHO DE LOS DIEZ CARGOS A ELEGIR EL PRÓXIMO PRIMERO DE JUNIO, ELLO CON EL FIN DE SOLICITAR A LA PERSONA ELECTORA QUE SUFRAGUE POR UN NÚMERO ESPECÍFICO DE MUJERES Y HOMBRES, DEBO DECIR, QUE SI BIEN ESTE MODELO DE BOLETA CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DEL FORMATO ÚNICO APROBADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ME REFIERO A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS EN DOS COLUMNAS, ENLISTADAS EN ORDEN ALFABÉTICO Y EN CADA UNA DE ESTAS COLUMNAS, BUENO PUES SEPARADAS POR GÉNERO, EN EL LADO DERECHO DE LA HOJA VAN A ENCONTRAR A LAS MUJERES, LAS PERSONAS LECTORAS Y EN EL LADO IZQUIERDO A LAS PERSONAS DEL GÉNERO MASCULINO, MI DESACUERDO RADICA EN QUE LA ELECCIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTA UN ESCENARIO DISTINTO, YA LO HE REFERIDO PREVIAMENTE, AL DE LA ELECCIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DIFERENCIA PROVOCADA POR EL NÚMERO DE CANDIDATURAS REGISTRADAS PARA CONTENDER POR UNA MAGISTRATURA O JUZGADO EN EL ÁMBITO LOCAL, QUE ES BUENO PUES A TODAS LUCES REDUCIDO, MI RAZONAMIENTO VA EN TRES VERTIENTES, EN PRIMER LUGAR, LA SIMPLICIDAD DE LA EMISIÓN DEL VOTO PARA LA CIUDADANÍA, DOS, PARA SALVAGUARDAR LA PLURALIDAD EN LA CONTIENDA, Y TERCERO, PERO NO MENOS IMPORTANTE, GARANTIZAR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO, ME EXPLICO, CONSIDERO QUE LA INSTRUCCIÓN DE VOTAR POR GÉNERO, EVIDENTEMENTE COMO MENCIONABA LA CONSEJERA MARIANA, RESTRINGE LAS POSIBILIDADES DE LA CIUDADANÍA FRENTE A UNA OFERTA QUE ES DE POR SÍ LIMITADA, LIMITANDO LA LIBERTAD EN LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DEL ELECTORADO, UN ASPECTO PROTEGIDO POR LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, ENTRE ELLOS EL ARTÍCULO VEINTITRÉS DE LA CONVENCION AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y BUENO PUES QUE LA FALTA DE PLURALIDAD EN LAS BOLETAS HA COLOCADO EN ENTREDICHO. POR OTRA PARTE, EL HECHO DE QUE EXISTA UNA BOLETA CON DISTINTAS INSTRUCCIONES DE VOTO, ELLO CON LA INTENCIÓN DE ELIMINAR LA RESTRICCIÓN GENÉRICA EN DOS CARGOS, ME REFIERO A LAS PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA MERCANTIL

TRADICIONAL Y EN MATERIA CIVIL, Y NUEVAMENTE INCORPORAR ESTA DIFERENCIACIÓN DE GÉNERO EN EL CARGO DE PERSONAS JUZGADORAS DE MATERIA FAMILIAR, PUEDE RESULTAR CONFUSO PARA LAS PERSONAS VOTANTES, DESDE MI PERSPECTIVA GARANTIZAR EL VOTO UNIVERSAL, ES EL MÁS BÁSICO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, Y ESTO TAMBIÉN SIGNIFICA SIMPLIFICAR LO MÁS POSIBLE EL EJERCICIO DE SU VOTO, EN UNA JORNADA QUE DE POR SÍ ES YA COMPLEJA, QUE HA TRANSITADO DE MARCAR EL LOGOTIPO DE UN PARTIDO POLÍTICO QUE TRADICIONALMENTE EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HEMOS VENIDO HACIENDO, DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN, A ESCRIBIR EL NÚMERO DE MÚLTIPLES CANDIDATURAS EN LOS RECUADROS QUE PARA ELLOS SE ENCONTRARÁN EN LAS BOLETAS, AUNQUE COMPRENDO QUE LA PROPUESTA QUE SE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, IMPLICA POR SUPUESTO UNA INTERPRETACIÓN QUE PROCURA EL MAYOR BENEFICIO DE LAS MUJERES, EN CASOS DONDE LOS HOMBRES YA CONTABAN CON EL CARGO ASEGURADO AL SER LAS OPCIONES ÚNICAS, ME PARECE QUE ESTO NO GARANTIZA, DIGO NO QUIERO SER CASUÍSTICA, PERO NO GARANTIZA LOS DISTINTOS ESCENARIOS COMO EL HECHO DE QUE LAS PERSONAS VOTANTES REALICEN UN VOTO PARITARIO, Y ESO LLEVE A ESTE CONSEJO GENERAL A TENER QUE CUMPLIR CON LA PARIDAD, PORQUE ES UN SÍ O SÍ EN UNA ETAPA POSTERIOR, ES DECIR EN LA ASIGNACIÓN DE CARGOS A TRAVÉS DE LAS REGLAS QUE POSTERIORMENTE Y AL EFECTO SE EMITAN. EN MI OPINIÓN NO DEBEMOS DE DESCUIDAR LA PARIDAD DE GÉNERO, PERO TAMPOCO LA LIBERTAD Y LA AUTENTICIDAD DEL VOTO, ASÍ COMO SU UNIVERSALIDAD, EL PRINCIPIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, PUES LA PARIDAD EN LA COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS PUEDE ASEGURARSE MEDIANTE LAS REGLAS A LAS QUE HAGO REFERENCIA, SI BIEN, SOY DE LA IDEA DE QUE LA DISTINCIÓN DE GÉNERO DEBE DE SER RETIRADA DE LAS INSTRUCCIONES PARA VOTAR, NO ACOMPAÑO LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONSEJERA MARIANA, POR EL HECHO, BUENO SOLICITANDO A LAS PERSONAS QUE VOTEN POR LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE CORRESPONDA CADA CARGO, MANTENIENDO DOS COLUMNAS POR GÉNERO Y HOMOLOGANDO ESTE CRITERIO EN LA TOTALIDAD DE LAS BOLETAS, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR A LAS PERSONAS VOTANTES UN MAYOR ABANICO DE OPCIONES, PORQUE RECONOZCO QUE ESTAMOS SUJETOS, SUJETAS ESTA INSTITUCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE UN PRECEPTO CONSTITUCIONAL, EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO SETENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DICE A LA LETRA, QUE POR LO QUE HACE AL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SERÁN MAGISTRADAS LAS SEIS MUJERES QUE OBTENGAN LA MAYOR VOTACIÓN Y LOS CINCO HOMBRES QUE OBTENGAN LA MAYORÍA DE VOTOS, Y POR LO QUE HACE EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, BUENO PUES SERÁN MAGISTRADAS LAS TRES MUJERES QUE OBTENGAN LA MAYOR VOTACIÓN Y LOS DOS HOMBRES QUE OBTENGAN LA MAYOR VOTACIÓN, SE TRATA DE UNA DISPOSICIÓN EXPRESA QUE DE ALGUNA MANERA ME PARECE JUSTIFICA LA PRESENCIA DE INSTRUCCIONES POR GÉNERO, SOLAMENTE EN LA BOLETA RELATIVA A MAGISTRATURAS. A TÍTULO PERSONAL EL RESTO DE LAS BOLETAS DONDE SE ELEGIRÁN PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA, DEBE PRESCINDIR DE RESTRICCIONES, PUES, AUNQUE LA

CONVOCATORIA EN SU BASE PRIMERA MENCIONA QUE DEBEN ELEGIRSE VEINTICUATRO MUJERES Y VEINTICINCO HOMBRES, LA CONSTITUCIÓN NO LO PREVÉ, LO QUE PUEDE INTERPRETARSE COMO LA POSIBILIDAD DE PROCURAR UNA DISTRIBUCIÓN PARITARIA, COMO PREVIAMENTE LO REFERÍ, DE FORMA POSTERIOR A LA ELECCIÓN. COMENTARIOS AL MARGEN, CONSIDERO COMO YA BIEN LO EXPLICABA LA CONSEJERA MARIANA QUE SÍ LA CONVOCATORIA, PERO REALMENTE ESTO SE REMONTA A LA REFORMA FEDERAL POR EL CUAL SE APRUEBA ESTA ELECCIÓN JUDICIAL, SE CONTRADICE CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD FLEXIBLE, ¿QUÉ ES LA PARIDAD FLEXIBLE? BUENO PUES ES ESTA POSIBILIDAD DE TENER UN ÓRGANO COLEGIADO CON MAYOR PRESENCIA FEMENINA, CON EL PROPÓSITO DE REVERTIR LA SUBREPRESENTACIÓN QUE HISTÓRICAMENTE HAN TENIDO LAS MUJERES EN LA ESFERA PÚBLICA, ES DECIR LA PARIDAD DE GÉNERO NO DEBE DE ENTENDERSE LITERALMENTE COMO UN CINCUENTA-CINCUENTA, SINO COMO UN PISO MÍNIMO, DE MANERA, O MÁS BIEN, A PESAR DE QUE EXISTA UNA MAYOR PRESENCIA, LA REALIDAD ES QUE TAMBIÉN ESTÁN FIJANDO UN TECHO MÁXIMO PARA SU PARTICIPACIÓN, ME REFIERO A LA REFORMA PUES TANTO FEDERAL COMO LAS LOCALES QUE SE HAN EMITIDO EN CONSECUENCIA, AL ESTABLECER UN NÚMERO DE MUJERES Y UN NÚMERO DE HOMBRES, AHÍ ESTÁS LIMITANDO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS MUJERES PUEDAN ALLEGARSE A UNA MAYOR CANTIDAD DE CARGOS, EN CASO DE QUE EL VOTO CIUDADANO LES FAVOREZCA. Y ME PARECE QUE ESTA INTERVENCIÓN, PARA IR CONCLUYENDO CON MI PARTICIPACIÓN, NO ES DESPROPORCIONADA, YA MENCIONABA LA CONSEJERA MARIANA, EXISTE UNA SENTENCIA LA DOCE OCHENTA Y CUATRO, EMITIDA EN DOS MIL VEINTICINCO Y SUS ACUMULADOS, DONDE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEJA CLARO QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL, EN ESTE CASO EL INE, NO EXCEDE SU FACULTAD REGLAMENTARIA POR MEDIO DEL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE PARIDAD Y QUE ESTOS NO VULNERAN EL PRINCIPIO DE CERTEZA, NI EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A SER VOTADA, NI TAMPOCO EL PRINCIPIO DE AUTENTICIDAD DEL VOTO. EN RESUMEN Y RECAPITULANDO PROPONGO AJUSTAR NUEVAMENTE NUESTRA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL AL ESCENARIO QUE SE NOS PRESENTA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA BOLETAS SENCILLAS, PLURALES SIN DESCUIDO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, MANTENER LA INSTRUCCIÓN GENÉRICA CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA, QUE VIENEN EN UNA MISMA BOLETA POR CIERTO, Y RETIRAR ESTA INSTRUCCIÓN DE GÉNERO DE LOS CARGOS DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN TODAS SUS ESPECIALIDADES EN EL RESTO DE LAS BOLETAS, Y BUENO PUES CON EL COMPROMISO DE GARANTIZAR UNA CONFORMACIÓN PARITARIA DE LOS JUZGADOS, CONFORME AL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA EN FORMA POSTERIOR A LA VOTACIÓN. ME PERMITO REDUNDAR PARA QUE QUEDE MUY CLARA ESTA POSTURA, A TRAVÉS DE UN MECANISMO PARECIDO AL QUE HISTÓRICAMENTE SE HA RECURRIDO, AL OTORGAR DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DÓNDE SE EQUILIBRA LA PRESENCIA DE MUJERES EN UN CONGRESO O EN UN CABILDO, SIN NECESARIAMENTE ATENDER AL ORDEN DE LA LISTA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS

POLÍTICOS, SI ME PERMITEN LA COMPARACIÓN, Y TODO LO ANTERIOR CONFORME, ¿ME PERMITE ACUMULAR PRESIDENTA MI SIGUIENTE INTERVENCIÓN? YA ESTOY CONCLUYENDO, ESTA POSIBILIDAD ES CONFORME AL ARTÍCULO CUATROCIENTOS VEINTIDÓS DEL CÓDIGO ELECTORAL QUE ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL TOMARÁ EN CUENTA LAS MEDIDAS DE CERTEZA QUE ESTIME PERTINENTES PARA DETERMINAR EL MODELO DE BOLETAS ELECTORALES, LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y LOS MATERIALES UTILIZADOS EN ESTA FECHA, Y RESPECTO AL PÁRRAFO ANTERIOR, BUENO PUES RECORDAR QUE EL INE APROBÓ TAMBIÉN SU ACUERDO DONDE CONTIENEN LOS FORMATOS ÚNICOS, LOS DISEÑOS GENÉRICOS DE ESTA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, PERO DADO QUE SON FORMATOS GENÉRICOS, DA ESTA POSIBILIDAD AL OPLE DE ADAPTARLOS CONFORME A LOS DATOS DE SU ENTIDAD Y A LAS PARTICULARIDADES DICTADAS POR SU RESPECTIVA LEGISLACIÓN LOCAL, AHORA SÍ ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JAVIER MOJARRO.

CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JAVIER MOJARRO ROSAS:

SÍ, MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, MUY BUENAS TARDES A TODAS LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ME PARECE DE SUMA IMPORTANCIA LO QUE NUESTRAS COMPAÑERAS CONSEJERAS ACABAN DE ESTABLECER EN LA MESA Y COINCIDO CON ELLAS, EN CUANTO A QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL TENEMOS LA OBLIGACIÓN JUSTAMENTE DE ORGANIZAR UN PROCESO ELECTORAL CON EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS SISTEMAS ELECTORALES DEMOCRÁTICOS, EN ESTE CASO EN PARTICULAR, EL TEMA DE LA PLURALIDAD DE CANDIDATURAS O LA DIVERSIDAD DE CANDIDATURAS PARA QUE EFECTIVAMENTE LA CIUDADANÍA PUEDA CONTAR CON OPCIONES AL MOMENTO DE EMITIR SU VOTO Y POR SUPUESTO EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO AL QUE ESTAMOS OBLIGADOS A ESTA AUTORIDAD, A VIGILAR SU CUMPLIMIENTO NO SOLAMENTE EN ESTE PROCESO ELECTORAL SINO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS ACTUACIONES, EN ESE SENTIDO COINCIDO PLENAMENTE Y CREO QUE EL DISEÑO DE LAS BOLETAS QUE ESTUVIMOS DISCUTIENDO DURANTE LA SEMANA, JUSTAMENTE OBEDECE A CUMPLIR EL PRIMERO DE ESTOS PRINCIPIOS, PRINCIPALMENTE EN LAS ELECCIONES QUE ESTÁN RELACIONADAS CON LAS PERSONAS JUZGADORAS, A LOS JUZGADOS MERCANTILES TRADICIONALES Y EL JUZGADO CIVIL, DONDE EVIDENTEMENTE AL CONTAR ÚNICAMENTE CON UNA CANDIDATURA DEL GÉNERO MASCULINO EN CADA UNA DE ELLAS, LA INSTRUCCIÓN POR GÉNERO FUE ELIMINADA, PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN VOTAR DE MANERA LIBRE EN ESTAS DOS BOLETAS O EN ESTOS DOS SEGMENTOS DE LA BOLETA, TOMANDO EN CUENTA QUE EN ESTE CASO EN PARTICULAR, LA PARIDAD DE GÉNERO YA

ESTÁ SALVAGUARDADA AL TENER MÁS CANDIDATURAS FEMENINAS QUE MASCULINAS EN ESTOS CASOS, ENTONCES POR ESE LADO YO CREO QUE EL PRINCIPIO DE PLURALIDAD DENTRO DE LO QUE CABE CON LOS INSUMOS QUE TENEMOS EN ESTA ELECCIÓN, LO ESTAMOS CUMPLIENDO POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD, CON LA EMISIÓN DE LAS BOLETAS QUE SE PROPONEN EN ESTE ACUERDO, AHORA BIEN, ES CORRECTO QUE QUEDAN DOS CASOS, DOS CASOS, EL CASO DE LAS PERSONAS JUZGADORAS PARA LOS JUZGADOS MERCANTILES, PERO EN MODALIDAD ORAL Y TAMBIÉN PARA EL CASO DE LAS PERSONAS QUE VAN A SER MAGISTRADAS EN EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, PERO EN ESTE CASO EN PARTICULAR SE TRATA DE CANDIDATAS MUJERES ÚNICAS, EN EL CASO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA TENEMOS TRES CANDIDATAS PARA TRES CARGOS, QUE COMO BIEN COMENTABA LA CONSEJERA HILDA HACE UN MOMENTO, ESTÁN YA RESERVADOS DESDE LA CONSTITUCIÓN PARA EL GÉNERO FEMENINO, Y EN EL CASO DE LOS JUZGADOS MERCANTILES ORALES TENEMOS UNA CANDIDATA QUE EFECTIVAMENTE TAMBIÉN YA TENDRÍA ACCESO A ESE CARGO DE LOS DOS QUE ESTÁN DISPUESTOS PARA ESTA MODALIDAD DE JUZGADOS, PERO EN ESTE CASO, ES LA PARTE EN LA QUE ME PERMITO NO COINCIDIR CON MIS COMPAÑERAS DE MANERA MUY RESPETUOSA, PORQUE CREO YO QUE DESDE ESTE MOMENTO EN LA BOLETA PODEMOS JUSTAMENTE IMPLEMENTAR UNA MEDIDA DE NIVELACIÓN PARA QUE ESTAS CANDIDATAS PUEDAN ACCEDER JUSTAMENTE A LOS CARGOS PÚBLICOS A LOS QUE SE LES HA NEGADO HISTÓRICAMENTE PARTICIPAR DESDE HACE MUCHOS AÑOS, NOSOTROS COMO AUTORIDAD ELECTORAL EN ESTE CASO DEBEMOS DE PRESERVAR QUE ESTAS CANDIDATAS PUEDAN RECIBIR POR PARTE DE LA CIUDADANÍA LOS VOTOS SUFICIENTES PARA HACER LEGÍTIMA SU ASIGNACIÓN A LOS CARGOS, SI BIEN ES CIERTO, QUE A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE LINEAMIENTOS POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD CON POSTERIORIDAD, PODEMOS TAMBIÉN ESTABLECER REGLAS QUE PERMITAN, QUE AUN PERDIENDO EN LA ELECCIÓN ESTAS CANDIDATAS PUEDAN ASUMIR LOS CARGOS JUSTAMENTE BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ESTO ME PARECERÍA UN EJERCICIO DE SIMULACIÓN PARA LA CIUDADANÍA, PORQUE ESTARÍAMOS HACIÉNDOLE CREER A LAS PERSONAS QUE PUEDEN NO VOTAR POR UNA CANDIDATA QUE PUEDEN DECIDIR VOTAR POR LOS CANDIDATOS DEL GÉNERO MASCULINO, CUANDO EN REALIDAD NOSOTROS ESTARÍAMOS DÁNDOLE EL CARGO DE CUALQUIER MANERA CON POSTERIORIDAD A ESTAS PERSONAS, EN ESE SENTIDO, ES MEJOR SER FRANCO COMO AUTORIDAD Y RECONOCER COMO LO HICIMOS DESDE LA SESIÓN PASADA, QUE HAY ESTOS CASOS EN LAS BOLETAS Y QUE LA CIUDADANÍA SE VA A ENCONTRAR CON ESTOS CASOS EN LAS BOLETAS, ¿QUÉ ES LO IDÓNEO? NO, NO LO ES, QUE INCLUSO PARA AMBOS GÉNEROS TENDRÍA QUE HABER, COMO DECÍA MI COMPAÑERA LA CONSEJERA MARIANA, LIBERTAD DE ELECCIÓN Y DIVERSIDAD EN CUANTO A CANDIDATURAS, ESO SÍ ES LO IDEAL, SIN EMBARGO, NO ES, ESTO NO ES UNA RESPONSABILIDAD DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, LOS INSUMOS PARA LAS BOLETAS NOS FUERON REMITIDOS COMO LO MENCIONAMOS EN LA SESIÓN PASADA Y NOSOTROS ESTAMOS HACIENDO EL DISEÑO LO MÁS APEGADO JUSTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS DE PLURALIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO. TAMBIÉN ES IMPORTANTE QUE LA CIUDADANÍA SEPA QUE CUANDO EMITAMOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LA ASIGNACIÓN,

HISTÓRICAMENTE LO ESTAREMOS HACIENDO POR PRIMERA VEZ EN ESTE INSTITUTO, DIGÁMOSLO ASÍ, ME VOY A PERMITIR UTILIZAR ESTE EJEMPLO PARA COMPARARLO CON LAS ELECCIONES TRADICIONALES, DIGAMOS DE ALGUNA FORMA SON REGLAS ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MAYORÍA, ES DECIR, NUESTRAS REGLAS DE PARIDAD QUE HEMOS EMITIDO EN PROCESOS PREVIOS, TIENEN DOS ETAPAS, LA ETAPA DE POSTULACIÓN Y LA ETAPA DE ASIGNACIÓN, PERO EN LA SEGUNDA DE ELLAS SIEMPRE LOS HEMOS ESTABLECIDO PARA EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE EVIDENTEMENTE EN ESTA ELECCIÓN NO EXISTE, ENTONCES POR PRIMERA VEZ NUESTRAS REGLAS PUEDEN TENER EL EFECTO INCLUSIVE DE DISTORSIONAR LA VOLUNTAD POPULAR A EFECTO DE CUMPLIR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ESO ES ALGO BIEN IMPORTANTE PORQUE ES LA PRIMERA VEZ QUE LO VAMOS A HACER, LO VAMOS A MEDITAR EN SU MOMENTO, PERO SÍ TENEMOS DE ALGUNA FORMA TAMBIÉN QUE PONDERAR JUSTAMENTE AMBOS PRINCIPIOS, EL PRINCIPIO DE LA VOLUNTAD POPULAR, QUE ES JUSTAMENTE DONDE DESCANSAN LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, Y EN ESE SENTIDO TENEMOS QUE CUIDAR QUE SE ALTERE LO MENOS POSIBLE, ES POR ESO QUE YO CREO QUE DESDE LA BOLETA DE DEJARLAS CON INSTRUCCIÓN DE GÉNERO, ENCAMINA A LA CIUDADANÍA A QUE NOSOTROS COMO AUTORIDAD NO TENGAMOS QUE DISTORSIONAR EN MAYOR VOLUMEN LA VOLUNTAD POPULAR, COMO TAMBIÉN LO HACEMOS EN RP, EN RP ESTABLECEMOS UNA SERIE DE REGLAS PARA LA POSTULACIÓN PARA QUE DE MANERA AUTOMÁTICA, AL MOMENTO DE LLEGAR LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS, YA CASI LLEGUEN INTEGRADOS DE MANERA PARITARIA Y SI USTEDES LO PUEDEN VER HISTÓRICAMENTE PROCESO TRAS PROCESO, CADA VEZ ESTE CONSEJO GENERAL, HACE MENOS CAMBIOS EN LAS LISTAS DE RP, ME VOY A PERMITIR DAR UN EJEMPLO, ANTERIORMENTE LAS LISTAS DE RP PODRÍAN SER INTEGRADAS LIBREMENTE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA MAYORÍA DE ELLOS PONÍA CANDIDATURAS DEL GÉNERO MASCULINO EN LA PRIMERA POSICIÓN, DADO QUE ESTA PRIMERA POSICIÓN ES LA QUE TIENE MÁS PORCENTAJE DE PROBABILIDAD DE ACCEDER JUSTAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA PRIMERA, PROCESO ELECTORAL DONDE ESTABLECIMOS REGLAS DE PARIDAD TUVIMOS QUE MODIFICAR PRÁCTICAMENTE LA PRIMERA POSICIÓN DE TODAS LAS LISTAS DE LOS PARTIDOS, SALTÁNDOSE ESTA CANDIDATURA Y BUSCANDO EN SU LISTA LA CANDIDATURA FEMENINA MÁS PRÓXIMA, CON POSTERIORIDAD VIMOS QUE PODRÍAMOS PONER UNA REGLA PREVIA, EN LA CUAL JUSTAMENTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO TUVIERAN LA OPCIÓN DE COLOCAR UNA CANDIDATURA MASCULINA EN SU PRIMER LUGAR, Y ESTO LLEVÓ A QUE DE MANERA AUTOMÁTICA LAS CANDIDATAS EN LA EN LA PRIMERA POSICIÓN ENTRARAN DIRECTAMENTE AL CONGRESO, SIN QUE ESTE CONSEJO GENERAL TUVIERA QUE HACER UNA ALTERACIÓN DE LAS LISTAS, PONGO ESTE EJEMPLO PARA AHORA VOLVER AL CASO QUE NOS OCUPA Y ESTABLECER QUE ESTAS MEDIDAS DE DISTRIBUCIÓN O DE INSTRUCCIÓN POR GÉNERO EN LAS BOLETAS, JUSTAMENTE TIENEN ESTA FINALIDAD, QUE DESDE YA, DESDE LA VOTACIÓN, LA CIUDADANÍA ENCAMINE JUSTAMENTE A INTEGRAR EL PODER JUDICIAL DE MANERA PARITARIA, OJO, PUEDE NO SUCEDER, LO DIJERON BIEN MIS COMPAÑERAS, PERO ENTONCES AHÍ ENTRARÁ JUSTAMENTE LAS MEDIDAS QUE EL CONSEJO TENGA QUE TOMAR EN SU MOMENTO PARA

NIVELAR ESTO Y ESPEREMOS QUE SEA EN UN PORCENTAJE MÍNIMO, A MÍ ME PARECE QUE QUITAR ESTA REGLA PODRÍA PRODUCIR, NO LO SABEMOS TODAVÍA, DEPENDE MUCHO DE LA VOLUNTAD DEL ELECTORADO, MENOS VOTOS QUE LOS QUE YA SE GARANTIZARÍAN CON ESTA INSTRUCCIÓN PARA LAS CANDIDATAS AHÍ COLOCADAS, Y AL TENER MENOS VOTOS, ENTONCES ESO IMPLICARÍA QUE NOSOTROS PARA CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD, TUVIÉRAMOS QUE ALTERAR DE MANERA ESTE MÁS VOLUMINOSA LA VOTACIÓN EMITIDA POR LA CIUDADANÍA PARA CUMPLIR CON EL MISMO, ES POR ESO QUE YO LO VEO Y ENTIENDO QUE ES PERSPECTIVA, ES ÁNGULO, AL FINAL QUEREMOS EXACTAMENTE LO MISMO NUESTRAS COMPAÑERAS Y YO, HABLO INCLUSO POR TODO EL CONSEJO, SIMPLEMENTE QUE LO VEMOS DESDE ÓPTICAS DISTINTAS Y A MÍ ME PARECE QUE COMO ESTÁN PRESENTADOS ESTOS DOCUMENTOS ELECTORALES, PODEMOS ARRIBAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE MEJOR MANERA, MUCHAS GRACIAS.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

GRACIAS CONSEJERO, ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JESÚS MACÍAS.

CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS MACÍAS MACÍAS:

GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, BUEN DÍA, PERDÓN TARDES YA A TODAS Y TODOS, DIGO NO PRETENDÍA HACER USO DE LA VOZ, SIN EMBARGO CONSIDERO QUE TAMBIÉN ES IMPORTANTE UNIRME A LA MANIFESTACIÓN QUE REALIZA EL CONSEJERO JAVIER MOJARRO, EN FUNCIÓN, EN FUNCIÓN A LA RELEVANCIA RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS TANTO POR LA CONSEJERA HILDA HERMOSILLO COMO MARIANA RAMÍREZ, PORQUE FINALMENTE EN ESTA TENDENCIA O EN ESTA LÓGICA DE AVANZAR HACIA LO QUE ES LA PARIDAD DE GÉNERO, ES ALGO QUE COMO INSTITUTO, COMO AUTORIDAD ELECTORAL ESTAMOS OBLIGADOS A SALVAGUARDAR Y AVANZAR EN DICHA CIRCUNSTANCIA, ME PERMITIRÍA TAMBIÉN A PARTIR DE LAS MANIFESTACIONES CORRESPONDIENTES Y QUIZÁ PARA TAMBIÉN VERTIR ALGUNOS OTROS RAZONAMIENTOS, ES DAR LECTURA A LO SIGUIENTE QUE TIENE QUE VER CON LO QUE YA SE VERTÍA EN FUNCIÓN A LO QUE PODRÍA CONSIDERARSE COMO UNA ELECCIÓN AUTÉNTICA Y PARA LOS EFECTOS RESCATARÍA BREVEMENTE UN PÁRRAFO QUE ESTE ENCUENTRO EN LO QUE ES LA PÁGINA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, EN DONDE SEÑALA LO SIGUIENTE, DICE: PARA EXPANDIR EL CONCEPTO DE AUTENTICIDAD, MÁS ALLÁ DE LA MERA REPRESENTACIÓN FIEL DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES, PARA INCLUIR TAMBIÉN TANTO LA CALIDAD DE LA MISMA COMPETENCIA ELECTORAL COMO LA NATURALEZA DE LA ETAPA POSTELECTORAL DE CALIFICACIÓN DE VALIDEZ DE LOS COMICIOS, ALGO AUTÉNTICO ES ALGO GENUINO NO APÓCRIFO O FRAUDULENTO, YA LO COMENTABA LA CONSEJERA MARIANA, ASÍ QUE UNA ELECCIÓN AUTÉNTICA, ENTONCES SERÁ UN PROCESO DE COMPETENCIA POLÍTICA DONDE HUBIERA UNA VERDADERA DIFERENCIACIÓN ENTRE LAS OFERTAS DE LAS CANDIDATURAS, EQUIDAD Y LEGALIDAD EN LA COMPETENCIA ENTRE OTRAS OFERTAS, ASÍ COMO UNA VERDADERA INCERTIDUMBRE, CON

RESPECTO A QUIÉN GANARÍA EL DÍA DE LOS COMICIOS, RECUPERO ESTE ESCRITO O ESTE PÁRRAFO DE MANERA PARTICULAR, PORQUE ME GUSTARÍA TAMBIÉN RESALTAR QUE EN FUNCIÓN A LOS PROYECTOS O PROPUESTAS DE BOLETA ELECTORAL QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, SE PROCURA BÁSICAMENTE LO QUE SE CONSIDERA O SE DEFINE EN ESTE PÁRRAFO COMO UNA ELECCIÓN AUTÉNTICA, VAMOS, SI HACEMOS UN ANÁLISIS MÁS DETALLADO RESPECTO DE LO QUE SE SEÑALA EN ESTO, A LO QUE SE ACABA DE DAR LECTURA, LA BOLETA ESTÁ DISEÑADA EN FUNCIÓN A QUE PUEDA DE ALGUNA U OTRA MANERA DARSE UNA VERDADERA DIFERENCIACIÓN ENTRE LO QUE SON LAS CANDIDATURAS, DE HECHO ESO ES ALGO QUE DEPENDERÍA DE LAS PROPIAS CANDIDATURAS AL MOMENTO DE SEGUIRSE CELEBRANDO LO QUE ES EL PROPIO PROCESO ELECTORAL, RESPECTO DE LA EQUIDAD ES ALGO QUE ESTA AUTORIDAD YA PROCURÓ AL EMITIR CIERTOS LINEAMIENTOS Y AL CONTINUAR CON LA SERIE DE ACTOS CON LOS QUE TIENE QUE CELEBRAR EN LO SUBSECUENTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTE ELECCIÓN, CON LA FINALIDAD PUES DE SEGUIR O ASEGURAR LO QUE ES LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA, RESPECTO DE LA LEGALIDAD ESTAMOS PROCURANDO BÁSICAMENTE CUMPLIR CON LO QUE ES LA NORMA, Y EN FUNCIÓN A DICHA CIRCUNSTANCIA LOS MODELOS O DISEÑOS DE BOLETA TAMBIÉN OBEDECEN A LAS PARTICULARIDADES DE LO QUE ES LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN, EN FUNCIÓN A LA CELEBRACIÓN O RENOVACIÓN DE LO QUE ES EL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, LO QUE SÍ Y ES VERDADERAMENTE NECESARIO SEÑALAR, ES QUE ESTE PROCESO EN EL QUE NOS ENCAMINAMOS, NO IMPLICA PER SÉ, UNA VERDADERA INCERTIDUMBRE CON RESPECTO A QUIÉN GANARÍA EL DÍA DE LOS COMICIOS, Y ESO ES ALGO QUE NO DEPENDE DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL Y QUE OBIAMENTE NO PUEDE HASTA CIERTO PUNTO REGULARSE EN LO QUE ES EL DISEÑO DE BOLETA ELECTORAL, ¿POR QUÉ RAZÓN? YA SE HA SEÑALADO ANTERIORMENTE, DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL PROCESO QUE SE LLEVÓ A CABO PARA EL REGISTRO Y LO QUE FUE LA APROBACIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE SE HICIERON LLEGAR MEDIANTE LISTAS A ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, HAY UN DÉFICIT RESPECTO DE GÉNERO Y HAY UN DÉFICIT RESPECTO DE NÚMERO EN FUNCIÓN A LAS CANDIDATURAS, PERO ¿CÓMO ES QUE ESTA AUTORIDAD PUEDE INTERVENIR EN FUNCIÓN A DICHA CIRCUNSTANCIA? ESO FUE BÁSICAMENTE LO QUE NOS LLEVÓ, O LO QUE IMPLICÓ PUES LA SERIE DE TRABAJOS Y ACTIVIDADES QUE LLEVAMOS A CABO EN ESTA INSTITUCIÓN, A PARTIR DE QUE EL VEINTE DE FEBRERO SE RECIBIÓ POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESOS FORMATOS ÚNICOS DE LOS QUE YA SE DIERON CUENTA, Y QUE MEDIANTE LAS REUNIONES QUE CELEBRÓ EL COLEGIADO Y A TRAVÉS DEL COMITÉ, ESPECÍFICAMENTE DE DOCUMENTACIÓN, ESTA INSTITUCIÓN LOS DÍAS TRES, CUATRO Y SEIS DE MARZO, SE LLEGÓ BÁSICAMENTE LA PROPUESTA QUE INTEGRA EL PROYECTO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN, SÍ, EN ESAS REUNIONES COMO YA LO REFIRIÓ TAMBIÉN EL CONSEJERO JAVIER MOJARRO, LO QUE TUVIMOS QUE HACER COMO CONSEJERÍAS FUE BÁSICAMENTE REALIZAR UNA PONDERACIÓN DE PRINCIPIOS, ¿CUÁLES? LOS QUE YA SE REFIRIERON PRINCIPALMENTE EL DE PARIDAD DE GÉNERO Y EL DE PLURALIDAD EN DADO MOMENTO, OBIAMENTE EN FUNCIÓN A LA PROPIA DINÁMICA DEL COLEGIADO, HAY PERCEPCIONES DISTINTAS DE CÓMO PODEMOS ARRIBAR PARA EL

CUMPLIMIENTO DE DICHSO PRINCIPIOS, HAY UNA PROPUESTA SOBRE LA MESA, HAY DOS VOTOS PARTICULARES QUE TAMBIÉN EN DADO MOMENTO DEBEREMOS CONSIDERAR AL PROCEDER CON ESTA SESIÓN EN PARTICULAR, PERO BUENO NO QUERÍA DEJAR DE SEÑALAR BÁSICAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, LA MISIÓN DEL VOTO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA ESTÁ ASEGURADA, COMO YA SE COMENTABA TAMBIÉN CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS EN LOS QUE DEBE SER EMITIDO DICHO VOTO PARA LOS EFECTOS Y ADEMÁS, HASTA CIERTO PUNTO, ESPECÍFICAMENTE NO CON LO QUE YA REFERÍA, RESPECTO DE LA AUTENTICIDAD DE LA CONTIENDA, CON TODOS LOS OTROS PRINCIPIOS O CONDICIONES QUE DEBEN EN DADO MOMENTO SER CONSIDERADOS EN UNA ELECCIÓN AUTÉNTICA, EN FIN NO ME EXTENDERÍA MÁS EN MI INTERVENCIÓN, LOS PROYECTOS O LOS MODELOS ESTÁN BÁSICAMENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO A CONSIDERACIÓN, Y SERÍA CUANTO.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL FRANCISCO ROJAS.

CONSEJERO ELECTORAL MAESTRO FRANCISCO ANTONIO ROJAS CHOZA:

MUCHÍSIMAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, PUES ANTES QUE NADA MUY BUENAS TARDES A TODOS Y A TODAS, ME PARECE FUNDAMENTAL AL MARGEN DE LA DISCUSIÓN, EN DONDE ANTICIPO QUE COINCIDO CON LA MANIFESTACIÓN DEL CONSEJERO MOJARRO Y DEL CONSEJERO MACÍAS, ME GUSTARÍA QUE NO PASARA DESAPERCIBIDO QUE ESTE PROYECTO DE ACUERDO ES MUCHO MÁS QUE LAS BOLETAS ELECTORALES, ESTAMOS HABLANDO DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS MATERIALES ELECTORALES, Y EN ESA LÓGICA, VAYA QUIEN REvisa LA CANTIDAD DE DOCUMENTOS Y DE MATERIALES ELECTORALES, PUES ENTENDERÁ LA COMPLEJIDAD QUE LLEVA EN SÍ MISMO EL ACTO ELECTORAL, EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y POR SUPUESTO LA JORNADA ELECTORAL Y SUS RESULTADOS, EN ESA JUSTA DIMENSIÓN, ME GUSTARÍA ÚNICAMENTE RECONOCER EL TRABAJO DE LAS ÁREAS QUE REALIZARON ESTOS PROYECTOS, SOBRE TODO ANTE UNA ELECCIÓN SUMAMENTE NOVEDOSA Y QUE SE HA CONSTRUIDO A PARTIR DEL ANDAMIAJE, QUE HISTÓRICAMENTE SE HA CONSTRUIDO A NUESTRO PAÍS QUE TIENE LÓGICAS DISTINTAS, Y MENCIONÓ ESTAS LÓGICAS DISTINTAS, PORQUE JUSTO ME PARECE QUE TIENEN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN QUE HEMOS TENIDO EN ESTE MOMENTO ENTRE LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS, YA EN ESPECÍFICO, PARA EL CASO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, Y A EFECTO DE NO SER REDUNDANTE EN LOS ARGUMENTOS, SÍ ME GUSTARÍA EH GENERAR CIERTAS REFLEXIONES, ENTRAMOS A UN PROCESO QUE, NOVEDOSO Y EN SU NOVEDAD, PUES QUE CARECE DE PRECEDENTES QUE SE AJUSTEN A LA IDENTIDAD QUE TIENE ESTE PROCESO ELECTORAL, DE HECHO SI USTEDES SE FIJAN, AUNQUE EMANA PROPIAMENTE DE UNA REFORMA A NIVEL FEDERAL, SI EXISTE CIERTA LIBERTAD CONFIGURATIVA EN LOS ESTADOS, TAN ES ASÍ, QUE POR EJEMPLO EN EL ESTADO DE COAHUILA ESTÁN HABLANDO DE PLANILLAS, SON PLANILLAS LAS QUE SE VAN A VOTAR, NO SERÁN DE MANERA

INDIVIDUAL, CARGOS A PERSONAS, A MAGISTRATURAS O CARGOS A PERSONAS JUZGADORAS Y JUSTO REALIZO ESTA REFLEXIÓN EN LA LÓGICA DE QUE ESTE MODELO INEVITABLEMENTE, ADEMÁS DE QUE SEGURAMENTE SERÁ PUESTO A REVISIÓN JURISDICCIONAL DE HECHO CIERTAMENTE ACTUALMENTE EL PROCESO ELECTORAL DISTINTAS ACTIVIDADES DE ESTE PROCESO ELECTORAL ESTÁ PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y DEFINITIVAMENTE A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y SOBRE TODO DE SU COMPETENCIA PARA DEFINIR CUESTIONES QUE VAN MÁS ALLÁ DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PUES HAGO VOTOS PARA QUE EN UN FUTURO TENGAMOS MÁS CERTEZA, EN CUANTO A LOS MEJORES MECANISMOS QUE DEBEN REGIR LA OPERACIÓN DE UN PROCESO ELECTORAL QUE ES DISTINTO, ES DISTINTO LA NATURALEZA DEL PODER PÚBLICO QUE SE VA A ELEGIR, POR EJEMPLO AQUÍ NO PODRÍAMOS HABLAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, QUE HABLAMOS PARA ELEGIR POR EJEMPLO UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL O A UNA PERSONA DIPUTADA, AHÍ SIMPLEMENTE NO SE REQUIERE TENER UN GRADO ACADÉMICO EN ESPECÍFICO, MIENTRAS QUE PARA INTEGRAR EL PODER JUDICIAL, SÍ, ¿POR QUÉ? POR LA ESPECIALIZACIÓN QUE SE DEBE TENER AL EJERCER FUNCIONES JURISDICCIONALES, ENTONCES EN ESA LÓGICA, MI REFLEXIÓN JUSTAMENTE VA ENCAMINADA, PUES A QUE ESTE PROCESO, PUES PRÁCTICAMENTE NO LO ESTAMOS CONSTRUYENDO DESDE CERO, PORQUE SE CONSTRUYÓ A PARTIR DE UN ANDAMIAJE QUE LLEVA UN RECORRIDO DE MÁS DE TREINTA AÑOS, PERO QUE NECESARIAMENTE NO SE AJUSTA A LA NATURALEZA PROPIAMENTE DE ESTE PROCESO ELECTORAL, Y EN ESA LÓGICA PUES ME PARECE QUE LO MÁS RICO, LO MÁS SALUDABLE, TAL Y COMO ESTÁ ACONTECIENDO EN ESTA MESA, ES QUE EXISTAN DISTINTAS POSTURAS, QUE LO QUE RESCATO EN DEMASÍA, ES QUE ME PARECE QUE TODAS LAS POSTURAS Y CREO QUE NADIE PODRÍA DECIR LO CONTRARIO, ESTÁN ENCAMINADAS A QUE TENGAMOS UN MEJOR PROCESO ELECTORAL, QUE EN PRINCIPIO YA ES BASTANTE COMPLEJO, POR MUCHAS CIRCUNSTANCIAS QUE YA HEMOS ABORDADO, NO SOLO EN LA SESIÓN PASADA SINO DESDE QUE ARRANCÓ ESTE PROCESO ELECTORAL, INCLUSO ANTES, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

GRACIAS CONSEJERO, ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN, TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA ZAYRA LOERA.

CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL:

GRACIAS PRESIDENTA, PUES IGUAL QUE EL CONSEJERO FRANCISCO, CREO QUE ESTE ACUERDO QUE SE PONE EN LA MESA DEL CONSEJO GENERAL TIENE UNA TRASCENDENCIA IMPORTANTE, NO SOLAMENTE TIENE LAS BOLETAS ELECTORALES, SINO TODO EL MATERIAL Y LA DOCUMENTACIÓN QUE GUARDARÁN EL HISTÓRICO DE ESTE PROCESO, QUE DE POR SÍ YA ES HISTÓRICO, AHÍ SE MANTENDRÁ Y SE PODRÁ CONSULTAR EN PROCESOS ANTERIORES PARA INVESTIGACIONES Y POSTERIORES EVALUACIONES. YO HE ESCUCHADO MUY ATENTA A TODAS Y TODOS MIS

COMPAÑEROS, TAMBIÉN QUERÍA DECIR QUE LAS BOLETAS CUMPLEN CON LOS MODELOS ESTABLECIDOS COMO CONOCEMOS COMO FORMATOS ÚNICOS POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ES DECIR, ESTABLECEN EL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA LA PERSONA CANDIDATA, ESTABLECE LA ENTIDAD FEDERATIVA, ESTABLECEN LOS APELLIDOS Y ESTOS EN ORDEN, EL PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE COMPLETO, Y ADEMÁS LA FIRMA DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARIA, ASIMISMO EN VARIAS CONSULTAS REALIZADAS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, DONDE LES PREGUNTÁBAMOS SOBRE LOS MODELOS Y REUNIONES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ELLOS VEÍAN O NOS MANIFESTABAN LA ADECUACIÓN DE PONER ESTA SEPARACIÓN ENTRE GÉNERO HOMBRE Y MUJER PARA TENER MÁS ACCESIBILIDAD LAS MUJERES A LOS CARGOS, TAMBIÉN HAY QUE RECONOCER QUE SIEMPRE DEJARON ABIERTA LIBREMENTE LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR ESTOS FORMATOS ÚNICOS, DEPENDIENDO DE LA SITUACIÓN DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, PUES COMO YA SE HA MANIFESTADO MUCHAS VECES EN ESTA MESA, LAS SITUACIONES EN CADA UNO DE LOS ESTADOS, LOS DIECIOCHO, QUE AHORA VAMOS POR LAS ELECCIONES, SE HA IDO MODIFICANDO, EL CASO DE AGUASCALIENTES, DONDE TENEMOS CANDIDATURAS, BUENO MÁS BIEN, DONDE TENEMOS BLOQUES, ASÍ LLAMANDO LAS BOLETAS, NOSOTROS NO VAMOS POR BOLETAS, DONDE SE ESTABLEZCA UN SOLO CARGO, SINO EN ESTE SENTIDO, HAY BOLETAS QUE SE DIVIDIERON EN BLOQUES, COMO YA LO COMENTABAN Y PARA NO SER REPETITIVA, EL CONSEJERO JAVIER Y EL CONSEJERO JESÚS MACÍAS, ALGUNOS BLOQUES NO NOS GENERARÍAN LA CUESTIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO, PRINCIPIO FUNDAMENTAL, EN ESE SENTIDO, ES PORQUE ESTA CONSEJERÍA APROBARÍA ESTE ACUERDO, ES QUE EN ESOS DOS CASOS SÍ SE HIZO UNA DIFERENCIACIÓN A LAS BOLETAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LO QUE SE PIDE, NO ES QUE VOTES POR PERSONAS POR GÉNERO EN UNA CIERTA CANTIDAD, LO QUE SE TE PIDE ES QUE VOTES POR PERSONAS, EN ESE CASO, YO CREO QUE ESTE INSTITUTO ESTARÍA CUMPLIENDO, PARA GENERAR REALMENTE ELECCIONES AUTÉNTICAS, QUE ES DONDE DIFIERO UN POQUITO POR LO MANIFESTADO, ADEMÁS DE LO YA SEÑALADO POR EL CONSEJERO JESÚS MACÍAS, EL PACTO DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN SU ARTÍCULO VEINTICINCO, NOS ESTABLECE CIERTAMENTE EN SU APARTADO B, DIGO INCISO B, EL VOTAR Y SER ELEGIDOS EN ELECCIONES PERIÓDICAS AUTÉNTICAS REALIZADAS POR SUFRAGIO UNIVERSAL, E IGUAL QUE LO ESTAMOS RESPETANDO, Y POR VOTO SECRETO, ESTAS IMPLICACIONES Y ESTOS PRINCIPIOS SE MANTENDRÁN POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PERO ENTRANDO UN POQUITO MÁS A FONDO A ESTA OBSERVACIÓN DE ESTE ARTÍCULO, ESTA OBSERVACIÓN GENERAL QUE REALIZA EL COMITÉ DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN SU PÁRRAFO, BUENO EN SU NÚMERO DIECINUEVE, DICE QUE LAS ELECCIONES SE CONSIDERAN, AY PERDÓN, QUE LAS ELECCIONES, LAS PERSONAS CON DERECHO A VOTAR DEBEN SER LIBRES DE VOTAR A FAVOR DE CUALQUIER CANDIDATURA, ES POR ESO QUE SE HICIERON ESTAS MODIFICACIONES A LA BOLETA PRESENTADA EN LOS FORMATOS ÚNICOS, PORQUE ASÍ GENERAMOS QUE EN ESTAS DOS, LO QUE ES EL MERCANTIL TRADICIONAL, DIGO SÍ TRADICIONAL PERDÓN, Y ASÍ, SÍ SE GENERE UNA VERDADERA ELECCIÓN, AHORA ADEMÁS DICE QUE SE ENTENDERÁ POR AUTÉNTICAS, CUANDO LA

OPINIÓN SEA INDEPENDIENTE, LIBRE DE TODA VIOLENCIA, AMENAZA DE VIOLENCIA, PRESIÓN O MANIPULACIÓN DE CUALQUIER TIPO, LO CUAL CREO QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ESTÁ PREVIENDO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE VAN, DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE SALDRÁN A SER VOTADAS Y PARA LA CIUDADANÍA QUE ACUDIRÁ A LAS URNAS, OJO, DICE QUE LOS RESULTADOS, Y ES LA PARTE EN LA QUE NO COINCIDO, DICE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES AUTÉNTICAS DEBERÁN RESPETARSE Y PONERSE EN PRÁCTICA, ES DECIR, SI NUESTRA MADRE O NUESTRO SUSTENTO, QUE SON LAS BOLETAS ELECTORALES, SE TIENE POR NO AUTÉNTICAS, ESTARÍAMOS HABLANDO Y UNA PALABRA MUY FUERTE, DE UNA CRISIS DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ES CUANTO PRESIDENTA.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, YO ME PERMITIRÉ HACER USO DE LA VOZ TAMBIÉN, PERDÓN TENÍAN OTRA INTERVENCIÓN. COINCIDO EN ALGUNAS CONSIDERACIONES VERTIDAS POR MIS COMPAÑERAS CONSEJERAS Y COMPAÑEROS CONSEJEROS, ENTIENDO LA PREOCUPACIÓN Y QUE PODRÍA VERSE COMO SI LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN QUE HEMOS IMPLEMENTADO LAS AUTORIDADES ELECTORALES, NO ESTÁN SIENDO IMPLEMENTADAS EN IGUAL MEDIDA QUE EN OCASIONES ANTERIORES, PERO AUN ASÍ, ESTAMOS PROCURANDO EL PRINCIPIO PARITARIO, NO OBSTANTE YO VEO DESDE UNA MANERA DIFERENTE ALGUNAS CUESTIONES, YA SE HA COMENTADO, QUE BIEN PUEDE DARSE EL CASO EN QUE SEAN LAS MUJERES LAS MÁS VOTADAS, PERO TAMBIÉN QUE SEAN LOS HOMBRES LOS MÁS VOTADOS, DE UNA U OTRA MANERA, HABRÁ DE REVISARSE DE QUE SE CUMPLA EL PRINCIPIO PARITARIO UNA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD REALICE LA ASIGNACIÓN, PERO EL HECHO DE QUE DESDE LA BOLETA LE DIGAMOS AL ELECTOR QUE ELIJA TAL NÚMERO DE MUJERES, ESTAMOS PRESENTÁNDOLE CLARAMENTE EL NÚMERO MÍNIMO DE MUJERES QUE SÍ O SÍ DEBERÁN ACCEDER AL CARGO, A FIN DE RESPETAR LA VOLUNTAD POPULAR EN EL MOMENTO DE LA ASIGNACIÓN, RESPECTO DE LOS PORCENTAJES QUE TIENEN TANTO MUJERES COMO HOMBRES DE SER VOTADAS, SI LO VEMOS DE MANERA GENERAL, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, ES MAYOR EL NÚMERO DE MUJERES, PORQUE NOSOTROS NOS ASEGURAMOS DE QUE ASÍ FUERA AL APLICAR LAS REGLAS DE PARIDAD EN LA POSTULACIÓN, SI LO VEMOS ÚNICAMENTE POR EL NÚMERO DE MUJERES Y APARTE EL NÚMERO DE HOMBRES, EFECTIVAMENTE SE DA EN ALGUNOS CASOS LA POSIBILIDAD QUE FAVOREZCA MÁS AL HOMBRE, O QUE TENGA UN MAYOR PORCENTAJE DE SER VOTADO, DE LLEGAR AL CARGO, PERO ESTO PORQUE HAY UN MENOR NÚMERO DE CANDIDATURAS DE HOMBRES, DE AHÍ QUE DEBERÍAMOS, SI QUISIÉRAMOS LLEGAR A ESTA SITUACIÓN DE DEJARLOS AL MENOS PAREJOS, TENDRÍAMOS QUE, O QUITAR MUJERES O AUMENTAR EL NÚMERO DE HOMBRES, DE AHÍ, QUE BUENO PUES ESTO YA NO, NOSOTROS YA NO LO PODEMOS REALIZAR, PARA QUE CADA PERSONA INDIVIDUALMENTE TENGA LA MISMA POSIBILIDAD DENTRO DEL UNIVERSO DE SU GÉNERO. FINALMENTE HAGO ÉNFASIS EN QUE ESTOS DISEÑOS, COMO YA LO HA COMENTADO QUIENES ME ANTECEDIERON, QUE SON LOS MÁS APEGADOS POSIBLES A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE PARA ESTE

PROCESO ELECTORAL RIGEN, TAMBIÉN QUIERO HACER MENCIÓN, YA NADA MÁS, DE UN PUNTO IMPORTANTE PARA LA CIUDADANÍA QUE PODRÁN ENCONTRARLO EN NUESTRO ACUERDO Y OBIAMENTE EN LOS ANEXOS, LOS ELECTORES VAMOS A RECIBIR, VAMOS, TODOS VAMOS, VAMOS A RECIBIR CUATRO BOLETAS, ESTAMOS APROBANDO CINCO MODELOS, DIGAMOS CINCO MODELOS DE BOLETAS, LA PRIMERA ES UNA BOLETA DE ELECCIÓN PARA LAS MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA. LA SEGUNDA ES UNA BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA LABORAL, DEL CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL, UNA TERCERA BOLETA DE ELECCIÓN PARA PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA PENAL, ESTAS TRES BOLETAS SERÁN ENTREGADAS A LAS PERSONAS ELECTORAS EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, DE MANERA POR IGUAL, LA CUARTA BOLETA SE TRATA DE LA ELECCIÓN PARA PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA MERCANTIL, TRADICIONAL, CIVIL Y FAMILIAR, QUE SERÁ ENTREGADA A AQUELLAS PERSONAS ELECTORAS DENTRO DEL PARTIDO JUDICIAL UNO, DEL TERRITORIO DEL PARTIDO JUDICIAL UNO, QUE ES, COMPRENDE PERDÓN, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y EL MUNICIPIO DE EL LLANO, Y LA BOLETA QUE TENEMOS AQUÍ, EL NÚMERO CINCO, ES LA BOLETA DE ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA MIXTA, QUE SERÁ PARA LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS QUE OCUPAN LOS PARTIDOS JUDICIALES DOS, TRES, CUATRO Y CINCO, ES DECIR, EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. CONSULTO NUEVAMENTE SI HAY ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN, TIENE EL USO DE LA VOZ LA CONSEJERA ELECTORAL HILDA HERMOSILLO.

CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ:

MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, EN LOS TRES O CUATRO MINUTOS QUE ME QUEDAN DE INTERVENCIÓN, ME GUSTARÍA HACER PREVALECER DENTRO DE ESTA PONDERACIÓN DE PRINCIPIOS QUE REALIZAMOS ESTA SEMANA A LO LARGO DE DIVERSAS REUNIONES, CON EL PROPÓSITO DE ACORDAR LOS DISEÑOS DE ESTA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, SÍ LA PLURALIDAD, SÍ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, PERO NUEVAMENTE HAGO UN EXHORTO A QUIENES FORMAN PARTE DE ESTE CONSEJO, A RECONSIDERAR EL QUE TIENE QUE VER CON LA UNIVERSALIDAD DEL SUFRAGIO, Y CON ESTO, DIGO COMO INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE VER POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PRINCIPIO, ES MÁS COMPLEJO QUE SOLAMENTE PERMITIR EL VOTO DE LA CIUDADANÍA MAYOR DE EDAD QUE SE PRESENTE EN UNA CASILLA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, IMPLICA ELIMINAR LOS OBSTÁCULOS QUE PUEDAN REPRESENTAR UNA DIFICULTAD PARA PODER EJERCER SU DERECHO Y ESTAMOS DE POR SÍ ANTE UNA ELECCIÓN DE CARGOS DE ALTA ESPECIALIDAD, VAMOS A DECIRLO CON TODAS SUS LETRAS, PARA LOS CUALES EL PROMEDIO DE LA CIUDADANÍA NO TIENE FAMILIARIDAD, A MENOS QUE ENTRE EN LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN PROCESO JUDICIAL, LA REALIDAD ES QUE ME PERMITO, ME PERMITO NUEVAMENTE PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LA POSIBILIDAD DE PERMITIR UN VOTO QUE SEA ASEQUIBLE, SÍ PARA LAS PERSONAS ABOGADAS, SÍ PARA LAS PERSONAS CONTADORAS, PERSONAS CON PROFESIÓN, PERSONAS SIN PROFESIÓN, PERSONAS DEDICADAS A LOS CUIDADOS, MEDIANTE UN ESQUEMA MÁS

SENCILLO PARA PODER EJERCER ESTE DERECHO, NO ME QUERÍA, NO QUERÍA DESPERDICAR LA OPORTUNIDAD DE REAFIRMARLO CONSEJERA PRESIDENTA, SIN EMBARGO, BUENO PUES REITERO MI RESPETO A ESTE DISENSO QUE ESTAMOS PRESENTANDO EN ESTOS MOMENTOS, SOLAMENTE NO QUERÍA DEJARLO DESAPERCIBIDO, GRACIAS.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, TIENE EL USO DE LA VOZ LA CONSEJERA ELECTORAL MARIANA RAMÍREZ.

CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ:

PARA ACLARAR UN POCO ESTA PARTE DE LA PROBABILIDAD, DIGO POR CUESTIONES DE TIEMPO TAL VEZ ME FUI UN POCO RÁPIDO, PERO SÍ CREO QUE NO NOS ESTÁ BENEFICIANDO EL QUE SEAN MÁS MUJERES COMO COMENTABA PRESI, PORQUE EN CUANTO A CADA CONTIENDA, LA PROBABILIDAD SE SACA, SI SE FIJAN, POR EJEMPLO, VOY A DAR UN EJEMPLO EN EL DE MATERIA MIXTA, DIGO QUE EL GÉNERO FEMENINO TIENE EL CUARENTA POR CIENTO DE PROBABILIDAD DE GANAR EN SU COMPETENCIA SOBRE LAS MUJERES Y EL GÉNERO MASCULINO EL SESENTA Y SIETE, O SEA OBTIENE ESO NO DA UN CIEN, PORQUE ESTAMOS HABLANDO COMO DE ELECCIONES POR SEPARADO, LA MUJER EN ESA BOLETA, TIENE DOS PROBABILIDADES DE CINCO, PORQUE COMPITE CONTRA CINCO, NO PERO COMPITE CONTRA CINCO, ESO LE REDUCE A UN CUARENTA Y EL HOMBRE TIENE DOS DE TRES, NO, NO, PORQUE SOLO COMPITE PARA SUS DOS CARGOS, NO ES, O SEA DOS DE TRES, ESO LE DA UNA PROBABILIDAD DE GANAR DEL SESENTA Y SIETE POR CIENTO, ES PRECISAMENTE ESTO, SI PONEMOS A COMPETIR A LAS MUJERES, SOLO ENTRE MUJERES, POR SER MÁS MUJERES SU COMPETENCIA ES MÁS DIFÍCIL, Y SI PONEMOS A COMPETIR A LOS HOMBRES, COMO MANDARON LOS NÚMEROS JUSTOS, PARA ELLOS LA CONTIENDA ESTÁ SIENDO MÁS FÁCIL, NO SÉ SI ME EXPLICO EN ESTA PARTE PROBABILÍSTICA, SI LO SEPARAMOS A LA MUJER LE ESTÁ COSTANDO MÁS TRABAJO COMPETIR OBTIENE ENTRE MUJERES, PORQUE LA COMPETENCIA ES ENTRE MÁS PERSONAS, Y EL HOMBRE TIENE ASEGURADO, PUES QUE SOLO UNO VA A PERDER EN DOS DE LAS BOLETAS, BUENO ES UN VOLADO PARA ELLOS NADA MÁS Y ELLAS SI VIENEN A UNA CONTIENDA REAL PROBABILÍSTICAMENTE, COMPETIR ENTRE MÁS MUJERES, ENTONCES NOS BENEFICIA QUE SEAN MUCHAS MUJERES, SI TODOS ESTUVIERAN EN LA MISMA BOLSITA, PORQUE AHÍ SÍ TENDRÍAN TODOS LA PROBABILIDAD DEL CINCUENTA-CINCUENTA DE SER ELEGIDOS, Y HABRÍA MÁS MUJERES POR LAS CUALES PODER ELEGIRLAS, ESA ES LA PROPUESTA PRECISAMENTE, QUE SE PONGA EL NÚMERO DE PERSONAS, PARA QUE EFECTIVAMENTE EL QUE SEAN MÁS PERSONAS, MÁS MUJERES, LES BENEFICIE, NO LES PERJUDICA COMO AHORITA NUMÉRICAMENTE Y PROBABILÍSTICAMENTE, LES ESTÁ PERJUDICANDO PORQUE SU CONTIENDA ES MÁS RUDA, QUE LA DE LOS HOMBRES, ES ESE EL SENTIDO, O BUENO QUERÍA ACLARAR ESTA PARTE DE LA PROBABILIDAD, DEL POR QUÉ EL HECHO DE QUE SEAN TANTAS MUJERES, PERO CONTRA SOLO LAS

MUJERES, LES ESTÁ DIFICULTANDO TODAVÍA UN POCO MÁS EL QUEDAR POR CADA UNA, ES CUANTO GRACIAS.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

GRACIAS CONSEJERA, ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SECRETARIA POR FAVOR SOMETA A VOTACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.

SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:

EN CUMPLIMIENTO A SU INSTRUCCIÓN Y PARA EFECTOS DE CLARIFICAR, ME PERMITIRÉ SEÑALAR LAS PROPUESTAS DE CADA UNA DE LAS CONSEJERAS, PARA DE QUE QUEDE MUY PRECISA Y SI HAY QUE ADICIONAR ALGUNA OTRA CUESTIÓN ME LO COMENTAN, BUENO EN PRIMER LUGAR, SOMETERÉ LA APROBACIÓN EN LO GENERAL DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS OCUPA, POSTERIORMENTE SE SOMETERÁ APROBACIÓN LA PROPUESTA REALIZADA POR LA CONSEJERA ELECTORAL MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ Y EN SU CASO, ENSEGUIDA SERÍA SOMETIDA LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ, POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, CONSISTE EN HOMOLOGAR LA INSTRUCCIÓN AL ELECTORADO PARA QUE EN TODAS LAS ELECCIONES QUEDE LA MISMA FORMA DE VOTACIÓN QUE SE PROPONE PARA LAS ELECCIONES DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA MERCANTIL Y MATERIA CIVIL, ESTO ES QUE LA INSTRUCCIÓN SEA LA DE ESCRIBIR EL NÚMERO DE PERSONAS, SEGÚN LOS CARGOS QUE CORRESPONDA ELEGIR, DE LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS PARA CADA MATERIA ¿ES CORRECTO? GRACIAS, Y POR LO QUE HACE A LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ, CONSISTE EN MANTENER LA INSTRUCCIÓN DE VOTACIÓN POR GÉNERO EN LA BOLETA RELATIVA A LAS MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA, Y RETIRAR DICHA INSTRUCCIÓN DEL RESTO DE LAS BOLETAS DE PERSONAS JUZGADORAS EN CONCORDANCIA CON LA MATERIA MERCANTIL TRADICIONAL Y LA CIVIL PARA QUE SE HOMOLOGUE EN LA TOTALIDAD DE LAS MATERIAS ¿ES CORRECTO? GRACIAS, BUENO DE AHÍ QUE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ACUERDO EN LO GENERAL REFERIDO, CON AQUELLAS OBSERVACIONES NADA MÁS QUE PREVIAMENTE SE HABÍAN ACORDADO, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, MUCHAS GRACIAS, CONSEJERA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO EN LO GENERAL QUE NOS OCUPA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, AHORA QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, POR FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, QUIÉNES ESTÉN EN CONTRA DE LA PROPUESTA QUE NO LA ACOMPAÑEN, POR FAVOR MANIFESTARLA, MUCHAS GRACIAS, CONSEJERA PRESIDENTA LE INFORMO QUE CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, NO ES APROBADA EN VIRTUD DE QUE SE TUVO ÚNICAMENTE UN VOTO A FAVOR Y SEIS

VOTOS EN CONTRA, AHORA SOMETO A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA HILA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ, POR LO QUE CONSULTO QUIENES ESTÉN A FAVOR DE ACOMPAÑAR DICHA PROPUESTA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, QUIÉNES ESTÉN EN CONTRA DE DICHA PROPUESTA, GRACIAS, CONSEJERA PRESIDENTA LE INFORMO QUE DE IGUAL MANERA NO HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ, POR HABER OBTENIDO DOS VOTOS A FAVOR Y CINCO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS OCUPA SE MANTIENE EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

MUCHAS GRACIAS SECRETARIA, POR FAVOR CONTINÚE CON EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:

DE ACUERDO A SU INSTRUCCIÓN CONSEJERA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA CONSULTA FORMULADA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DEL DR. JUAN ROJAS GARCÍA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-03-08/CG-R-04/25/2. CG-R-04-25 Resoluci%C3%B3n Consulta Poder Judicial.pdf>

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

GRACIAS SECRETARIA, INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO U OBSERVACIÓN QUE REALIZAR, POR FAVOR HÁGANLO EN ESTE MOMENTO, TIENE EL USO DE LA VOZ EL CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JAVIER MOJARRO.

CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JAVIER MOJARRO ROSAS:

MUCHAS GRACIAS NUEVAMENTE CONSEJERA PRESIDENTA, ME PARECE IMPORTANTE ABORDAR EN ESTE PUNTO UN RECONOCIMIENTO AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL POR HACERNOS LLEGAR ESTA CONSULTA, LO QUE A MI PARECER CONSTITUYE LA VOLUNTAD JUSTAMENTE DE CUMPLIR LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD DURANTE LA PRÓXIMA CAMPAÑA A COMENZAR EN EL MES DE ABRIL, POR PARTE DEL PODER QUE PRECISAMENTE SE ENCONTRARÁ EN RENOVACIÓN DURANTE ESTE AÑO, LO QUE SIGNIFICA EL DAR EJEMPLO DE COMPORTAMIENTO POR PARTE DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN DICHO PODER PÚBLICO, PARTICULARMENTE SU CONSULTA ES RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS QUE APROBAMOS

EN SEMANAS PASADAS EN ESTA MISMA HERRADURA, QUE TIENEN COMO OBJETO JUSTAMENTE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS POR PARTE DE PRINCIPALMENTE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGÚN CARGO PÚBLICO, PERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL Y EN ESTE CASO, NOS CONSULTA RESPECTO A ALGUNAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PODER JUDICIAL, COMO PARTE DE SU DÍA A DÍA Y QUE ESTÁN RELACIONADAS CON LA DIFUSIÓN O LA POSIBLE DIFUSIÓN DE LO QUE PODRÍA CONSTITUIR COMO PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, SI SE NOS PERMITE EL TÉRMINO, PORQUE EL PODER JUDICIAL, A DIFERENCIA DE OTROS PODERES, TIENE UNA FINALIDAD DISTINTA EN CUANTO A LA DIFUSIÓN DE SUS ACTIVIDADES, PRIMORDIALMENTE EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, ENTRE SU DIFUSIÓN ESTÁ LA DE JUSTAMENTE HACER NOTAR LOS LOGROS, QUE COMO PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMARSE A SU CIUDADANÍA, EN EL CASO DEL PODER JUDICIAL, SU DIFUSIÓN VA MÁS ENCAMINADA AL TEMA DE CAPACITACIÓN Y EL TEMA EDUCATIVO, EN ESE SENTIDO DENTRO DEL PROYECTO LE HACEMOS SABER A AL MAGISTRADO PRESIDENTE, QUE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA UNIVERSIDAD JUDICIAL, RECIÉN INAUGURADA JUSTAMENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO LAS CAPACITACIONES QUE REALIZAN EN DISTINTAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS, ASÍ COMO LAS CÁPSULAS INFORMATIVAS Y ENTREVISTAS HACIA SU PERSONAL, QUE TIENE COMO OBJETO EL RESOLVER TEMAS HACIA LA CIUDADANÍA DE CARÁCTER LEGAL, BAJO ESA TEMÁTICA ESTRICTAMENTE, ENTRAN JUSTAMENTE DENTRO DE LAS EXCEPCIONES QUE ESTÁN ESTABLECIDAS EN NUESTRO LINEAMIENTO, COMO PROPAGANDA O COMO DIFUSIÓN QUE PUEDE PERMANECER DURANTE ESTA CONTIENDA, LO QUE SÍ ES IMPORTANTE HACER NOTAR, ES QUE BAJO NINGÚN MOTIVO ESTAS CÁPSULAS O ESTAS ENTREVISTAS PODRÁN DESVIARSE DE SU OBJETIVO PRINCIPAL Y ATENDER TEMAS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL EN MARCHA O COMO O CON LA TRAYECTORIA Y EL PERFIL DE LAS Y LOS JUZGADORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTOS MOMENTOS TAMBIÉN CONTENDIENDO, PARA QUE ESTE CONTENIDO NO DISTORSIONE JUSTAMENTE LA EQUIDAD QUE DEBE DE EXISTIR, ENTRE TODAS LAS CANDIDATURAS QUE VAN A PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA, DE ESA MANERA ES QUE EL PODER JUDICIAL PODRÁ CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES, SIN QUE LA CAMPAÑA ELECTORAL SIGNIFIQUE UN OBSTÁCULO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, QUE ADEMÁS DE ADMINISTRA JUSTICIA TAMBIÉN SE ENCUENTRA EL TEMA DE CAPACITAR A LA CIUDADANÍA EN ASPECTOS LEGALES QUE SON DEL INTERÉS DE TODOS Y TODAS, AL IGUAL QUE A ESTE PODER, ESTAMOS NOSOTROS A DISPOSICIÓN DE TAMBIÉN LOS DEMÁS PODERES, PARA ACLARAR CUALQUIER CONSULTA O DUDA RELATIVA JUSTAMENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS LINEAMIENTOS DE CARA AL INICIO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES POR FAVOR SECRETARIA SOMETA A VOTACIÓN.

SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:

PREVIO A SOMETER A VOTACIÓN CONSEJERA PRESIDENTA, LE COMUNICO QUE EL CONSEJERO MAESTRO FRANCISCO ANTONIO ROJAS CHOZA CONTINÚA PRESENTE EN ESTA SESIÓN, PERO AHORA LO HACE DE MANERA VIRTUAL, DE SER ASÍ, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, ESTO TAMBIÉN EN ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, PERDÓN EN LA REUNIÓN PREVIA, POR FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, YA LO ESTOY VIENDO, GRACIAS, CONSEJERA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

SECRETARIA NO HABIENDO MÁS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CERTIFIQUE DICHA CIRCUNSTANCIA POR FAVOR.

SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:

HAGO DEL CONOCIMIENTO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS, POR LO QUE AHORA CORRESPONDE LA CLAUSURA DE LA MISMA, LA CONSEJERA PRESIDENTA PROCEDERÁ A CLAUSURAR LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN, POR LO QUE LES PIDO PONERSE DE PIE.

CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:

GRACIAS SECRETARIA, SIENDO ASÍ SE DECLARAN CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. MUCHAS GRACIAS A TODAS, TODOS Y TODES POR SU ASISTENCIA, BUENA TARDE.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**



**CONSTANCIA DE APROBACIÓN AUDIOVISUAL DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025
VIERNES 07 DE MARZO DE 2025 12:00 HORAS**

Las suscritas Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Lic. Tania Libertad Sánchez Mendoza, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes hacen constar que el presente medio magnético (disco compacto), contiene un archivo en formato DVD con el video de la *Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada el día siete de marzo de dos mil veinticinco*, que en su totalidad cuenta con un peso de 170 megabytes (MB) y una duración de 1 hora 22 minutos y 30 segundos de videograbación, el cual será válido una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y siempre que contenga la firma autógrafa de quienes expedimos la presente constancia, misma que será resguardada en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.-----

Lo anterior en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 104 párrafo 1, incisos p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 fracciones XIV y XIX y 78 fracciones IX y XXVI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 30 párrafo 2 fracción XVII y 57 párrafo 2 fracciones XI, XXVI, XXIX y XLVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; 5 inciso d) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como en cumplimiento a los artículos 40 y 41 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y para los efectos legales a que haya lugar.-----

Aguascalientes, Aguascalientes, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ
GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ
MENDOZA**